

Francisco Arce
 J. Manuel Albizu
 José Aramendi
 José J. Irujo
 Rafael Berasategui

En el Consejo de Larcaño a 28 de Marzo de 1912;
 reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria ba-
 jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mo-
 nasterio con asistencia de los Sres. Concejales
 que al margen se expresan.

— Leída Acta de la sesión anterior fue apro-
 bada por unanimidad.

— Acto seguido y previa lectura se enteró de los boletines recibidos durante ocho días.

— Acto continuo se dio lectura a una co-
 municación de la Comisión Provincial de
 18 de corriente, pidiendo datos referentes al
 camino sito entre las fincas de Ondarroa
 mayor. Explica el Sr. Alcalde las entrevistas
 celebradas con Sorabuse y demás interesados,
 y en vista de las impresiones que ha recogido
 propone al Ayuntamiento la convenien-
 cia de dejar en suspenso por el momento
 este asunto, fundándose que el Ayun-
 tamiento no está en condiciones para
 entablar nuevos pleitos.

El Sr. Irujo pide la palabra y concedida
 que le fue, manifestó, que no es de opi-
 nión de que el Ayuntamiento vaya a
 pleitos, no estando en condiciones, (con-
 forme lo ha expuesto el Sr. Alcalde); pero
 habiendo sido requerido por la necesidad
 el uso de dicho camino, es señal que le
 vive, y estando dictaminado por dos
 abogados y siendo una de las primeras
 obligaciones del Ayuntamiento de reservar
 los derechos que afectan a los vecinos, y
 habiendo tenido noticias de que el intere-
 sado quería sustituir y dejar camino por
 otro sitio; no es de opinión que todo quede

muerto con el acuerdo éste; y entiendo que al menos se le debe mandar á la Diputación lo que pide y proceder en su vista, sea en armonia ó no llevando á cabo el pleito cuando el Erario lo permita.

El Sr. Arce, dice que despues de las explicaciones que el Sr. Presidente ha dado respecto á este asunto, tanto en lo que hace referencia á los accioneros, como á la opinion que los mismos letrados dictaminadores tienen sobre el asunto, y sobre todo, el de que el Ayuntamiento no renuncia á los derechos que pueda tener sobre este supuesto comunero ó paro, no queda en pie ninguna de las afirmaciones que hace constar el Sr. Jtuta.

El Sr. Jtuta rectifica y dice que el Sr. Arce no ha contestado á ninguna de las, sino mas expuestas por el dicente; por lo tanto cree queda en pie lo alegado.

El Sr. Presidente, tercia en el debate y dice que habiendo visto sobre el terreno, la situacion del paro en cuestion, está convencido de que no hay ningún perjuicio inminente, en que se deje abierto dicho paro y que además no conformándose con un juicio ha tratado con los interesados, y se ha convencido de que es un asunto en el que el Ayuntamiento no perjudica á nadie, aplazando la discusion del mismo á epoca en que se encuentre en mejores condiciones; tambien ha tratado con uno de los abogados dictaminadores, quien tampoco da importancia suficiente para que se tramite inmediatamente. Por lo tanto, cree que el interés del Muni-

sipio está en acordar la suspensión del asunto y no enviar los documentos a la Comisión Provincial, puesto que de nada sirven hasta entablar el pleito en el momento que se crea oportuno.

Puesto a votación el asunto con la fórmula de si se suspende el asunto conforme a lo propuesto por el Sr. Presidente; dijeron que si los Sres. Cerezo - Albizu - Aramendi - Berasategui y Presidente; con el voto en contra del Sr. Jotua.

El Sr. Aramendi explicó su voto y dice, que el Ayuntamiento no debe inmiscuirse en este asunto, por cuanto no afecta al mismo, sino a ~~ellos~~ cuantos vecinos; y si ellos se creen perjudicados o en derecho de que en camino debieran expedir, tienen el otro derecho de reclamar.

Seguidamente, se acordó quedara sobre la mesa el asunto de nombramiento de comisionado para el juicio de excepción;

acto seguido, se procedió al señalamiento de melas al albañil y guarda-albañil. El Sr. Cerezo abanderó el voto por estar emparejado con el albañil, y constituido el Ayuntamiento en sesión secreta, por unanimidad, se acordó revo-

car el acuerdo anterior, fundándose en lo tocado "que" que tomó parte el Concejal Cerezo, por inadvertencia del Sr. Presidente y por error no valga, Sobrepuesto "que" ~~que~~ ^{que} dicho Concejal ^{que} tenía necesidad de retirarse, habiéndolo hecho ya en la sesión anterior en que se nombró al albañil y guarda-albañil. Brevemente consiguientemente se acordó por unánime asentimiento una

Ormaiztegui

bar al Almondiguero con una pensión diaria.
El Sr. Jefe de la Junta, pide que el Almondiguero preste fianza personal de esta, y acción del Ayuntamiento, aceptando esta petición por una minoridad de la corporación.

Seguindamente, y en sesión abierta, y discutido insuficientemente el asunto del sueldo de Guarda Alguacil, (arrodando con el voto en contra del Sr. Jefe de la Junta, y señalando el voto el Alguacil, por no convenir a sueldo el asunto), se las obligaciones con la modificación del reglamento en la forma siguiente.

Art. 4.º El guarda alguacil, vigilará la jurisdicción: desde las diez de la mañana hasta las once de la noche, en los días festivos; y en los no festivos, durante dos horas por la mañana, y otras dos horas por la tarde a elección, menos en los días en que por el Alcalde se sean señaladas, estando en todo tiempo a lo que los servicios extraordinarios y urgentes del Ayuntamiento reclamen.

Impedirá toda postulación no autorizada, como tambien el que los niños jueguen en la calle durante las clases escolares y las funciones mayores de la Parroquia.

Artículo 5.º El guarda deberá atender especialmente al servicio del Concejo, destinando exclusivamente a este fin, bien solo o acompañado del administrador de la Almondiga, medio día mensual que el Alcalde señalará.

Artículo 6.º Cuando para ocuparse de asuntos ajenos al servicio, fuere de la demarcación quisiere obtener permiso, lo solicitará al Ayuntamiento, quien podrá concederle o negarle desde luego sin que exceda de tres días.

días consecutivos fuera del servicio.

Artº 9º Queda de integro su contenido se
adiciona que ^{podrá} ejercerá también el alguacil
del juzgado municipal mediante abono
de derechos del arancel

Artº 13º El guarda alguacil disfrutará
de sueldo anual de cuatrocientas cincuenta
y seis pesetas y veinticinco céntimos, paga
doras por trimestres vencidos, quedando to-
do el contenido de este articulado y siguientes
tal y como en unión de sus de Noviembre
se formaron.

El Sr. Intenta explica su voto y dice que ha
votado en contra por creer que por las modi-
ficaciones que se introducen en el reglamento
aquí están en el reglamento las ordenanzas
municipales, y para su cumplimiento ha
previsto necesario exista un guarda-algua-
cil retirado en forma y al servicio constante.

El Sr. Arero manifiesta que expuso en la
sesión anterior las razones explicativas
de su voto, y que se ratifica en lo dicho.

Acto seguido el Concejal Albeim expre-
me al Ayuntamiento que varias jóvenes
de Haurgado que eno de celebrarse duran-
te las fiestas del Patrono, la carrera de cintas,
seria conveniente supieran de antemano
para bordar las cintas de referencia etc.

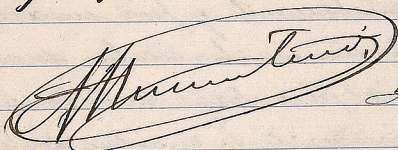
El Ayuntamiento acuerda facultar a la
Comisión de festejos para ~~de~~ organización.

Acto continuo, resultando que según
la precedente certificación del Secretario,
no se ha presentado reclamación alguna
de inclusión o exclusión respecto a la li-
sta de compromisarios para suadores, duran-

fecha 10 del corriente, referente a los años de 1910 y 1911; acordando archivarlo uniendo al inventario general antes aludido.

El Concejal Arce ha concurrido una vez más su protesta por no haberse presentado el inventario hasta esta fecha, en conformidad con la Circular dictada por el Gobernador en Enero de 1910, reservándose el derecho de impugnarlo cuando lo crea conveniente.

Con todo se dio por terminado el acto firmando los asistentes que sabian de que go el Secretario certifica.



Francisco Arce

Sebastian Echibarría



Juan Manuel Allier

Chirí Aramendi



